



Ayuntamiento de Chozas de Canales

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023

En Chozas de Canales siendo las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos los señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Antúnez Benítez, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, previa convocatoria al efecto efectuada por Decreto de la Alcaldía 2023/0070.

Asisten los señores concejales siguientes:

SEÑORES ASISTENTES:

*D. Antonio Antúnez Benítez
D. Carmelo Ortiz Fernández
D. Alfonso Bulnes Lozano
D^a. Eva María Hernández López
D^a. Noelia Martín Agudo
D^a. Ana María Baltasar Triguero
D^a. María Aránzazu Guzmán de Dios
D^a. Ana Belén Arenas López
D. Rafael Rivera Jiménez*

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Ángel Ruiz Checa

No asistieron:

*D. Luis Pérez Santos
Excusó su asistencia:
D^a. Pilar Librado Iniesto*

Habiendo sido notificados con la antelación y requisitos reglamentarios.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Ángel Ruiz Checa. Existe quórum establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión a las 9:00 horas.

1.- Votación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

Se da cuenta a los Corporativos de la propuesta presentada por los concejales D. Alfonso Bulnes Lozano, D. Rafael Rivera Jiménez, D^a. Ana Belén Arenas López, D^a. Eva María Hernández López y D^a. Noelia

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

Martín Agudo, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Conforme a lo establecido por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, que se reguló, en base al expediente nº. 1519/2022 – Procedimiento: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES, propuesta de resolución que se elevó a pleno el día 19/12/22 y sometido a votación, el acuerdo fue adoptado con cuatro votos a favor, de los concejales del grupo municipal Queremos y el voto del concejal no adscrito, D. Luis Pérez Santos, votando en contra la concejal del grupo PSOE. D^a. Noelia Martín y el concejal de Ciudadanos, absteniéndose las tres concejalas del grupo PP.

El incremento de la tasa por prestación de servicios de escuelas infantiles ha sido de 72 € a 135 € un 87% más con aplicación de carácter inminente desde su publicación en BOP. Considerando dicho incremento desproporcionado para las familias usuarias del servicio municipal, tener que hacer frente al sobre coste a mitad de curso y así nos lo han hecho saber solicitando la imperiosa necesidad de revertir la situación. Como se indica en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 16 se mantiene la redacción contenida en el expediente original exceptuando los artículos 7 y 10.1 que quedarán de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

Estancia de niños en la Escuela Infantil: Se establece una cuota por mes de 90,00 € por alumno. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual, mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y modificada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al inicio del siguiente curso 2023-2024, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

Obra en el expediente Informe de Secretaría-Intervención informando desfavorablemente y formulando las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- La propuesta de acuerdo formulada por los solicitantes del Pleno contraviene lo dispuesto en lo establecido en los artículos 47 y 45.3 Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico ya que este Ayuntamiento dispone un Plan de Ajuste aprobado por unanimidad del Pleno en sesión de 17 de marzo de 2002 por lo que sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local. Siendo la ordenanza fiscal una disposición de carácter general cualquier vicio o contravención del ordenamiento jurídico acarrea la nulidad de pleno derecho.

SEGUNDA.- Ninguna eficacia jurídica frente a terceros desplegaría de resultar aprobada la propuesta por formulada por cuanto sería necesario la tramitación de expediente de modificación de ordenanzas fiscales (aprobación provisional, exposición al público por plazo no inferior a 30 días, resolución reclamaciones, publicación en Boletín Oficial de la Provincia), con el preceptivo informe de secretaría. Por lo que de no seguirse el procedimiento estaríamos en presencia de un vicio de nulidad de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Abierto el turno de intervenciones, el Concejal no adscrito Sr. Rivera, en el uso de la palabra manifiesta que la modificación de las ordenanzas efectuada en el Pleno de diciembre es considerada excesiva y formula una propuesta de 90,00 euros y entrada en vigor en el mes de septiembre.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que durante la tramitación de la ordenanza no se formularon alegaciones ni reclamaciones.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado con siete votos a favor de los tres concejales del Partido Popular, los tres concejales del PSOE y el voto del concejal no adscrito, Sr. Rivera, votando en contra los dos concejales asistentes del grupo Queremos.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

2.- Votación del cumplimiento de obligaciones por parte del Alcalde de abono de retribuciones según el artículo 73.3 y 75.3 de la Ley 7/1985, aprobadas en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019, con carácter inminente

Se da cuenta a los Corporativos de la propuesta presentada por los concejales D. Alfonso Bulnes Lozano, D. Rafael Rivera Jiménez, D^a. Ana Belén Arenas López, D^a. Eva María Hernández López y D^a. Noelia Martín Agudo, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Según los artículos 73.3 y 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establecen los derechos económicos a que tienen derecho los miembros de las corporaciones locales en concepto de asistencias a plenos y juntas de Gobierno, y se establece la asignación a los Grupos políticos una asignación económica de carácter fijo, y otra de componente variable, ante el incumplimiento grave por parte del Sr. Alcalde de lo acordado en el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYTO. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019, el flagrante incumplimiento de lo establecido en dicha ley unido a las continuas maniobras de la Alcaldía para entorpecer, negar o bloquear el derecho a ejercer la labor de oposición, justifica por sí solo la celebración de una sesión extraordinaria en la que se den cuenta de todas estas cuestiones”

Proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 78.1 y 78.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce la obligación de los miembros de la corporación de cumplir con los acuerdos votados favorablemente, en caso contrario estarían sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo, por ello se solicita la votación de cumplimiento de obligaciones por parte del Alcalde de abono de retribuciones según el artículo 73.3 y 75.3 de la Ley 7/1985, aprobadas en SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYTO. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 con carácter inminente.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rivera expone el sistema aprobado por el Pleno para el abono de asistencias a Pleno a los concejales que no tienen dedicación exclusiva o parcial y las

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024





Ayuntamiento de Chozas de Canales

asignaciones a los grupos municipales. Indicando que él ha cobrado una parte de esas cuantías.

El Sr. Bulnes pregunta al Alcalde por qué ha pagado a su grupo las cantidades y no paga a los demás grupos cuando incluso pasa facturas por cafés.

Sometido a votación, el acuerdo es aprobado con siete votos a favor de los tres concejales del Partido Popular, los tres concejales del PSOE y el voto del concejal no adscrito, Sr. Rivera, absteniéndose los dos concejales asistentes del grupo Queremos.

Sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión a las nueve horas y doce minutos, mandando extender este borrador, que será sometido a votación en la siguiente sesión que celebre el Pleno. De lo que, como Secretario, Doy Fe.

La presente Acta ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023.

